

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 112

Referencia:

Año: 1924

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-06-1924

Título: POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO NUMERO 1 DE 2 ENERO DE ESTE MISMO AÑO.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 04442

Publicada el: 05-07-1924

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. ELECTORAL, DER. CIVIL

Palabras Claves: Nacionalidad y ciudadanía, Cedulación, Registro civil, Poder Ejecutivo, Código Administrativo

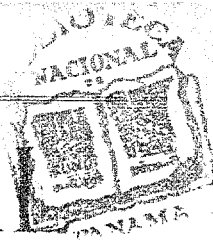
Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.223

Rollo: 97

Posición: 2063

GACETA OFICIAL



AÑO XXI

PANAMÁ, 5 DE JULIO DE 1924

NÚMERO 4442

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 10

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 105

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PERRERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 25, No. 4

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 23

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 111 de 1924, de 24 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en Interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.....	14563
Decreto número 112 de 1924, de 27 de Junio, por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 19 de 2 de Enero de este mismo año.....	14563
Decreto número 114 de 1924, de 28 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos en la Secretaría de Gobierno y Justicia.....	14563
Decreto número 115 de 1924, de 30 de Junio, por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Chiriquí.....	14563
Decreto número 117 de 1924, de 19 de Julio, por el cual se dispone un ascenso en el ramo de Correos y Telégrafos.....	14563
SECRETARÍA SEGUNDA	
Resolución número 114, de 26 de Junio de 1924.....	14563
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución número 184, de 19 de Junio de 1924.....	14564
Resolución número 185, de 20 de Junio de 1924.....	14564
Resolución número 187, de 23 de Junio de 1924.....	14564
Resolución número 188, de 23 de Junio de 1924.....	14564
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	
Decreto número 51 de 1924, de 19 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.....	14564

Decreto número 82 de 1924, de 2 de Julio, por el cual se declara terminada una suspensión.....	14564
Acta del undécimo sorteo de Bonos de Tesorería, celebrado el día 17 de Enero de 1924.....	14564
Acta del duodécimo sorteo de Bonos de Tesorería, celebrado el día 19 de Julio de 1924.....	14565

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1150, de 19 de Junio de 1924.....	14565
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.....	14565

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE SAN CARLOS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de San Carlos, el día 23 de Junio de 1924.....	14565
--	-------

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MACARACAS

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal de Macaracas, el día 10 de Junio de 1924.....	14565
--	-------

Avisos Oficiales.....	14565
Edictos.....	14565

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 111 DE 1924

(DE 24 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en Interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Delfina López, Ayudante de la Agencia Postal de Bocas del Toro, mientras dure la licencia concedida a la empleada titular, señora Mariana de Testa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 112 DE 1924

(DE 27 DE JUNIO)

por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 19 de 2 de Enero de este mismo año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que, aunque el Decreto número 19 de 2 de Enero de este año, ha sido acatado por la gran mayoría de los ciudadanos de la República, habiéndose para sufragar, es evidente que algunos de los mismos ciudadanos, en los diferentes Circuitos Electorales en que está dividida la Nación, no han concurrido, por causas diversas, a obtener las cédulas de ciudadanía que necesitan para depositar sus votos en los próximos comicios;

Segundo. Que un grupo de ciudadanos respetables, de diferentes matices políticos, se ha dirigido al Poder Ejecutivo manifestando que a algunos ciudadanos, tanto de este Circuito Electoral como en los demás de la República, no les ha sido posible obtener, por causas diversas, cédulas de ciudadanía, de acuerdo con el Decreto número 19 de 2 de Enero del presente año, y que en vista de tal hecho, sería justo y conveniente votar con las cédulas expedidas en años anteriores;

Tercero. Que el Poder Ejecutivo al dictar el Decreto número 19 de este año, tuvo en cuenta precedente ya establecido con beneplácito general del país, al anular en el año de 1922 las cédulas de ciudadanía en el Distrito de Colón, y que, en el caso del ya mencionado Decreto número 19, no fue su intención privar a ningún ciudadano del derecho de sufragar, que es inviolable, sino atender censuras y quejas de la prensa de oposición, sobre acaparamiento y retención ilegales de cédulas de ciudadanía y amparar así los derechos y prerrogativas de todos los ciudadanos de los diferentes partidos políticos, facilitándoles con la obtención de nuevas cédulas, la libertad de sufragar conforme a su voluntad y opiniones, ya que documentos de esa naturaleza, referidos en poder de terceros, en manos extrañas a las de sus legítimos dueños, carecen de valor para éstos y no pueden tener, por consiguiente, la condición de permanentemente que la Ley ha querido darles para el ejercicio de los derechos electorales;

Cuarto. Que el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 351 del Código Administrativo, para dictar todas las medidas que crea necesarias con el fin de asegurar a todos los ciudadanos el libre ejercicio del derecho de sufragio.

DECRETA:

Artículo 1º. Las cédulas de ciudadanía expedidas en conformidad con los Decretos números 19 y 35 de este año, servirán a los ciudadanos que las hayan obtenido para ejercer el derecho de sufragio en las elecciones populares que tendrán lugar en los días 5 y 10 de Agosto venidero.

Artículo 2º. Los ciudadanos que por cualquier causa no hayan obtenido nuevas cédulas de ciudadanía, pero que poseen las que les fueron otorgadas en años anteriores, tendrán derecho a votar mediante la presentación de ellas al Jurado de Votación, una vez establecida la identidad del sufragante. El nombre del sufragante de una cédula antigua será anotado en una lista adicional, que se remitirá con los demás documentos pertinentes, al Jurado Municipal de Elecciones.

Artículo 3º. Extiéndase hasta el día 15 de Julio próximo, el término dentro del cual los ciudadanos que aún no tengan cédulas, pueden solicitar y obtener éstas. Los nombres de los nuevos cedulados se incluirán en lista adicional que será fijada al público lo mismo que las listas primitivas, para oír reclamaciones.

Artículo 4º. Al consignar su voto un ciudadano mediante la presentación de una cédula de fecha anterior al primero de Enero de este año, el Jurado de Votación, después de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 45 de 1919, inscribirá el nombre del votante, con expresión del Barrio o Corregimiento, en una lista adicional que se levantará al efecto por el Jurado que le corresponde, conforme al artículo 25 del Código Administrativo, y la cual se enviará al Jurado Municipal de Elecciones junto con la lista principal, boletos y el acta de escrutinio.

Artículo 5º. Los individuos que tratan de votar dos o más veces haciendo uso de las cédulas expedidas en diferentes fechas y pertenecientes a otras personas, sufrirá el decomiso de las cédulas in-

debidamente presentadas, e incurrirán en las penas que señala el artículo 352 del Código Administrativo.

Artículo 6º. Queda en estos términos reformado el Decreto número 19 de 2 de Enero de este año, cuyo artículo 2º se deroga expresamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 114 DE 1924

(DE 28 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra al señor Antonio Rodríguez Montaña, Ayudante del Archivero de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Artículo 2º. Se nombra al señor Juan del Busto, Portero de la misma Secretaría, en reemplazo del señor Rodríguez Montaña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 115 DE 1924

(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José Daniel Villarreal, Fiscal del Circuito de Chiriquí, para el período que comienza el 1º de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 117 DE 1924

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se dispone un ascenso en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se promueve al señor José María Vázquez del cargo de Ayudante Primero de la Agencia Postal de Colón al puesto de Jefe de Sección de la misma Oficina que dejó vacante el señor Juan B. Cupas al fallecer.